



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 051 de 2018

“Por la cual se conforma y reglamenta el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en particular las conferidas por el Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá; la Resolución No. 01 de 2000 del Consejo Directivo del IDEP y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

Que en desarrollo del artículo 209 superior, el Congreso de la República expidió la Ley 87 de 1993¹ obligando a las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.

Que la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que la misma Ley en su artículo 13°, determinó que las entidades del Estado deberán establecer al más alto nivel jerárquico el Comité Institucional de Control Interno de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización

Que el Decreto 648 de 2017² estableció la forma para la creación, conformación y reglamentación del Comité Institucional de Control Interno, para las entidades públicas.

Que para dar cumplimiento a las normas y disposiciones mencionadas y organizar el funcionamiento del Comité:

¹ Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones

² Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 051 de 2018

“Por la cual se conforma y reglamenta el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Conformar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, integrado por:

1. El Representante Legal quien lo presidirá.
2. El Jefe de la Oficina Asesora Planeación o quien haga sus veces.
3. El Subdirector Administrativo y Financiero y de Control Disciplinario.
4. El Representante de la Alta dirección para la implementación del Modelo Integrado de Gestión y/o SIG.
5. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
6. El Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces

PARÁGRAFO: Todos los integrantes participarán con voz y voto, excepto El Jefe de la Oficina de Control Interno quien tendrá voz, pero sin voto. Este último ejercerá la secretaría técnica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Son funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, las siguientes:

- a) Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de la entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control.
- b) Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el (la) Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración;
- c) Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento;
- d) Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
- e) Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna;
- f) Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría;
- g) Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta;
- h) Las demás asignadas por el Director General.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 051 de 2018

“Por la cual se conforma y reglamenta el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP”

Parágrafo 1º. El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año o cuando sean convocados extraordinariamente a solicitud de cualquiera de los miembros del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno. La asistencia y participación en el Comité es obligatoria para sus miembros.

Parágrafo 2º. El secretario del Comité Institucional de Control Interno, remitirá a los integrantes, con tres (3) días hábiles previos a la sesión, por escrito el orden del día, la fecha, hora. Para sesiones extraordinarias se podrá convocar el mismo día.

ARTÍCULO TERCERO. – FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

1. Convocar a través de la Secretaría Técnica del Comité.
2. Presidir las sesiones del Comité.
3. Convocar, a través de la Secretaría Técnica a los servidores públicos que considere indispensables para el desarrollo de las sesiones.

ARTÍCULO CUARTO. – FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:

1. Citar a las sesiones del Comité, a los miembros e invitados, de acuerdo a solicitud del Presidente
2. Hacer la citación por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de la sesión.
3. Preparar el orden del día para cada sesión.
4. Elaborar y suscribir las actas correspondientes por cada sesión.
5. Realizar seguimiento a los compromisos asumidos en las sesiones e informar al Presidente sobre los avances de los mismos.
6. Custodiar las actas suscritas y demás documentos que se generen en el Comité.
7. Llevar el registro y control de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias.
8. Coordinar con las dependencias del IDEP para que los asuntos a tratar en el respectivo Comité, sean inherentes al mismo.
9. Las demás que de acuerdo con su naturaleza le sean asignadas por el Presidente del Comité

ARTÍCULO QUINTO. – ACTAS. De las sesiones de reunión del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se levantarán actas a cargo de la Secretaría Técnica, las cuales llevarán un número consecutivo y contendrán los temas tratados, las deliberaciones, las recomendaciones y las tareas asignadas durante cada sesión, con sus respectivos responsables. Los documentos soporte exhibidos en las sesiones hace parte integral de las actas. Las actas serán aprobadas y suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité y tendrán como soporte los listados de asistencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 051 de 2018

“Por la cual se conforma y reglamenta el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP”

ARTÍCULO SEXTO. - QUORUM DELIBERATORIO Y ADOPCIÓN DE DECISIONES: El comité podrá deliberar y decidir válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

En caso de empate el Representante Legal tomará la decisión.

ARTÍCULO SEPTIMO. – VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución empezará a regir a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 30 ABR. 2018

CLAUDIA LUCIA SÁENZ BLANCO
Directora General

| | Nombre / Cargo | Firma |
|---------|--|-------|
| Aprobó | Claudia Lucia Sáenz Blanco, Directora General | |
| Revisó | Carlos Germán Plazas Bonilla, Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario Adriana Díaz Izquierdo, Jefe Oficina Asesora Jurídica Olga Lucia Sánchez Bonilla, Jefe Oficina Asesora de Planeación | |
| Elaboró | Hilda Yamile Morales Laverde, Jefe Oficina Control Interno | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes